L

amentablemente es posible que un contador encuentre muchas inconsistencias en la información, entre ellas una factura ficticia. Obviamente el profesional debe considerar que tiene un alto riesgo si permanece con ese cliente. Creemos que en este caso el contador está plenamente facultado para renunciar por justa causa, dando al cliente 30 días para encontrar su reemplazo, tiempo dentro del cual debe seguir laborando, entre otras para preparar una carta sobre las irregularidades encontradas, si es que no lo ha hecho. En esto pensamos que las recomendaciones de la sentencia [C-621/03](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/jurisprudencia/C-621-03.rtf) son aplicables por analogía. Si dentro del tiempo de su vinculación debe expedir algún dictamen o certificación la posición no es negarse, sino emitir por escrito un pronunciamiento, el que más se ajuste a su situación: abstención de opinión u opinión negativa, posiciones que siempre pueden asumirse. Debido a que el RUT y otros registros se actualizan por los representantes legales, es necesario pedirles en forma expresa el retiro respectivo y, por seguridad, enviar copia de esa comunicación a las entidades respectivas. Una cosa es encontrarse con un cliente que se apresura a corregir y comprende las opiniones desfavorables, y otra es que el cliente se niega a reconocer el estado de las cosas y, en cambio, quiera forzar al profesional a actuar indebidamente. Ya sabemos que el Código de Ética Internacional para Profesionales de la Contabilidad contempla como amenaza la intimidación, común entre nosotros, pues la amenaza de despido es frecuente. Los contadores deberían denunciar a los intimidadores ante las autoridades y estas deberían hacer las investigaciones del caso, castigando las irregularidades y haciendo todo lo posible para probar la presión, sea por indicios o testigos que ratifiquen lo manifestado por el contador. La profesión tiene que tomarse en serio la defensa de sus miembros frente a sus clientes, de manera que no puede seguir dejando pasar tanta cosa que se oye y que nunca despierta su acción. Compréndase que los contadores preparadores también pueden negarse a certificar estados financieros, siendo llamados a expresar por qué obran así. Siempre que hay deficiencias en la contabilidad debe precisarse quién es el responsable de ella, porque usualmente el contador es apenas un auxiliar de éste. El volumen de personas obligadas a llevar contabilidad desborda a las autoridades que deben supervisar su cumplimiento. El Estado debería regular el asunto de manera completa y eficaz. Por otra parte, debería mejorar los instrumentos de difusión de las normas sobre contabilidad, información financiera y aseguramiento de información. Ojalá aquí pudiéramos disponer de compilaciones como las que electrónicamente son públicas en Estados Unidos de América y la Unión Europea. Ahora que se ha extendido la educación financiera, debería hacerse lo mismo con los fundamentos contables, que con seguridad son más importantes. En todo caso, quien quiera inscribirse como administrador, debería acreditar que aprobó un curso de contabilidad en una entidad de educación superior. Las autoridades deben dejar de exigir cosas extremas y, en su lugar, apoyar el conocimiento y aplicación de las normas.

*Hernando Bermúdez Gómez*